



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca,

9

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECTÓ AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC-

1306

/2016

Expediente: 1256/SIN/2008 16.27S.714.1.12-235/2008

Ciudad de México,

3 0 MAR, 2016

C. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ Delegado Federal de la SEMARNAT En el Estado de Sinaloa.

Presente

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-586/09, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA DIRECTORA GENERAL

MARIANA BOY TAMBORRELL

SACTIC IAMA DE MADIS AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

3 0 MAR. 2016

DIRECTION GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTIGNOS

c.c.e.p.

QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIEN

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTICA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1256/SIN/2008 C.A.: 16.27S.714.1.12-235/2008 Bitacora: 25/KW-0001/12/14

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-586/09

RESOLUCIÓN No.

348

/2016

En la Ciudad de México,

3 0 MAR 2016

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-586/09.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 29 de mayo del 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT el Título de Concesión No. DGZF-586/09, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 390.11 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Manzana 55, Lote. 4A, Bahía de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para un uso general de casa habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso General; con una vigencia de 15 años.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 2014, la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No.DGZF-586/09, a favor de los CC. EDUARDO BATIZ MURILLO Y CARLOS BATIZ MURILLO.

TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre del 2014, esta Dirección General recibió el oficio número SG/145.2.3/0476.-1976, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaria en el estado de Sinaloa remite la solicitud a que se refiere el Resultando Segundo de la presente Resolución Administrativa, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119 y 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso vy



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIM

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1256/SIN/2008 C.A.: 16.27S.714.1.12-235/2008 Bitacora: 25/KW-0001/12/14

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

- "ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENZO DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA

CIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTERO:

> EXPEDIENTE No. 1256/SIN/2008 C.A.: 16.27S.714.1.12-235/2008 Bitacora: 25/KW-0001/12/14

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día 1 de diciembre de 2014, la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de SINALOA, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-586/09, a favor de los CC. EDUARDO BATIZ MURILLO Y/O CARLOS BATIZ MURILLO, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 15 de diciembre del 2014, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El 29 de mayo de 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT el Título de Concesión No. DGZF-586/09, con una vigencia de 15 años contados a partir del 21 de agosto de 2009, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT, Titular de la Concesión No. DGZF-586/09, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que los CC. EDUARDO BATIZ MURILLO Y CARLOS BATIZ MURILLO, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron copia certificada de sus actas de nacimiento y copia







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1256/SIN/2008 C.A.: 16.27S.714.1.12-235/2008 Bitacora: 25/KW-0001/12/14

simple de la identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.

- **F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la C. MARÍA BEZTRIZ MURILLO DEPRAECT, el uso General de casa habitación que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. DGZF-586/09.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT, ceder en favor de los CC. EDUARDO BATIZ MURILLO Y CARLOS BATIZ MURILLO, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 390.11 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Manzana 55, Lote 4A, Bahía de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para un uso general de casa habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso General, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión No. DGZF-586/09.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión No. DGZF-586/09 a efecto de tener como concesionarios a los CC. EDUARDO BATIZ MURILLO Y CARLOS BATIZ MURILLO, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTINA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

C.A.: 16.27S.714.1.12-235/2008 Bitacora: 25/KW-0001/12/14

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los CC. EDUARDO BATIZ MURILLO Y CARLOS BATIZ MURILLO que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. DGZF-586/09 hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifiquese la presente Resolución a la C. MARÍA BEATRIZ MURILLO DEPRAECT, cedente del Título de Concesión No. DGZF-

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/MCR